

Compañía Trasmediterránea

BARCELONA

SERVICIOS OFICIALES

Línea Cádiz Canarias
 Todos los lunes y jueves, a las 15 horas.
 Lunes 21 de diciembre de 1931: Motonave CIUDAD DE CADIZ, para Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
 Jueves 24 de diciembre de 1931: Vapor ROMEU, para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.
 Lunes 28 de diciembre de 1931: Motonave CIUDAD DE SEVILLA, para Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
 Jueves 31 de diciembre de 1931: Vapor POETA AROLAS, para Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Nota.—En todos sus viajes, las Moto-naves CIUDAD DE SEVILLA y CIUDAD DE CADIZ, y los vapores ISLA DE GRAN CANARIA e ISLA DE TENERIFE y POETA AROLAS, admitirán la carga hasta las 11 horas del día de su salida.

Los vapores ROMEU y PLUS ULTRA admitirán la carga hasta las 17 horas del día anterior a su anunciada salida.

Línea Canarias—Cádiz—Barcelona

Todos los lunes saldrá de Cádiz directo a Barcelona.
 Lunes 21 de diciembre de 1931: Motonave CIUDAD DE PALMA.
 Lunes 28 de diciembre de 1931: Motonave CIUDAD DE CADIZ.

Línea Cádiz—Larache—Cádiz

Todos los días 1, 5, 10, 15, 20 y 25, a las 23 horas.

Servicio Comercial al Mediterráneo

Para Ceuta, Málaga, Melilla, Motril, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Castellón, Palma de Mayorca y Barcelona.—El vapor

RIO-MIÑO

Saldrá de Cádiz el martes 29 Diciembre de 1931.
 Admitiendo carga para los indicados puertos, Baleares, Nador y Villa Sanjurjo y Tánger.—Admiten pasaje para los puertos de escala.

Línea Canarias—Cádiz—Norte

Saldrá de Cádiz el 19 de Diciembre el vapor PLUS ULTRA, para Vigo, Gijón, Bilbao, Pasajes, Santander, Coruña, Villagarcía y Vigo.

Servicio quincenal con escalas para Alicante, Valencia y Barcelona.
 Saldrá de Cádiz: El vapor ISLA DE TENERIFE, 26 de Diciembre de 1931.

Línea Fernando Poo

Saldrá de Cádiz el 20 de diciembre el vapor ESCOLANO, y el 20 de Enero 1932, el vapor TEIDE, para Las Palmas, Tenerife, Río de Oro, Monrovia, San Carlos, Santa Isabel, Bata, Kogo, Río Benito, regresando a Cádiz el 2 de Febrero y el 2 de Marzo 1932 respectivamente.

Llegará de Fernando Poo el 2 de enero de 1932, el vapor LEGAZPI, continuando para Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona.

Para informes: Compañía Trasmediterránea, Delegación de Cádiz. Isaac Peral número 25 (bajo).
 TELEFONO NUM. 2214

Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

LÍNEA DEL CANTABRICO A CUBA MEJICO

El vapor CRISTOBAL COLON, saldrá de Bilbao y Santander el 18 de diciembre, de Gijón el 19, de Coruña el 20, para Habana y Veracruz, escalando en New York al regreso.

LÍNEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL-PLATA

El vapor URUGUAY, saldrá de Barcelona el 5 de diciembre, de Almería y Málaga el 6 y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H. Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, etc. Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de servicios combinados para los principales puertos del mundo, servidos por líneas regulares.
PARA INFORMES, EN LA OFICINA DE LA COMPAÑIA: PLAZA DE MEDINACELI, 8, BARCELONA, Y EN LA AGENCIA DE CADIZ: ISABEL LA CATOLICA, 3.

Próxima salida de Cádiz el 8 de enero de 1932.

LÍNEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO, VENEZUELA-COLOMBIA

El vapor JUAN SEBASTIAN ELCAÑO, saldrá de Barcelona el 25 de diciembre, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29, para Santa Cruz de Tenerife y San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo, La Guayra, Puerto Cabello, Curaçao, Puerto Colombia y Crisóbal.

Próxima salida de Cádiz el 29 de enero de 1932.

Agente de Negocios Matriculado

JOSE GOMEZ CANTO

MORENO DE MORA, NUM. 4

Certificaciones del Registro de Penales, obtenidas en 24 horas.—Certificaciones del Registro, últimas voluntades, obtenidas en 24 horas.—Certificaciones de nacimiento o defunción, (sin la busca).—Certificaciones de matrimonio, (sin la busca).—Partida de nacimiento, casamiento o defunción, (sin la busca).—Legalizaciones en el Ministerio de Estado.—Legalizaciones en el Ministerio de Justicia y Cultos.—Licencias de caza.—Cualquier otra clase de documentos en todas las oficinas públicas

Cumplimentación de exhortos de emplazamiento en los Juzgados de 1.ª Instancia.—Cumplimentación de exhortos de emplazamiento en los Juzgados Municipales.—Publicación de anuncios en los periódicos oficiales, con envío de un ejemplar justificativo

HONORARIOS MODICOS

Representaciones de Ayuntamientos.—Pidan nuestra tarifa.

'El Noticiero Gaditano'

- Diario de la noche -

Redacción y Administración: Moreno de Mora, número 4

Teléfono automático núm. 15-24

PAULINO FREIRE

Grandes Talleres de Construcciones Navales

EFFECTOS NAVALES

Especialidad para vapores pesqueros

Casa central: VIGO-BOUZAS

SUCURSALES {
 Coruña: Santa Lucia, 26 y 28.
 Ferrol: MUELLE
 Cádiz: Santo Domingo, 1.

La mejor tinta que se conoce, es

la incomparable



Establecimientos CERON

Columela, 23.—Moreno de Mora, núm. 4.—Duque de Tetuán, 15, derecha—Cádiz

Talleres: ESTABLECIMIENTOS CERON.—Moreno de Mora, 4

Bazar LA CONCEPCION

Exposición de

JUGUETES

Cervantes, 18 duplicado, esquina a la calle San José.—Cádiz

TOS BRONQUITIS JARABE FAMEL ENFERMEDADES DEL PECHO

OFICINAS PUBLICAS

Gobierno Civil (Casa Aduana): de 9 a 14.
 Inspección Provincial de Sanidad (Casa Aduana): de 9 a 14.
 Delegación de Hacienda (Casa Aduana) de 9 a 14.
 Aduana (Casa Aduana): de 9 a 14.
 Aduana (Muelle): de 9 a 12 y de 14'30 a 17'30.
 Comisaría Puerto (Recaudación): de 9 a 11 y de 13 a 17.
 Catastro Urbano (Fernando G. de Arbolea, 1): de 9 a 14.
 Catastro Rústico (Fernando G. de Arbolea, 27): de 9 a 14.
 Recaudación de Contribuciones (Alameda, 12): de 10 a 14 y de 16 a 20.
 Comandancia de Carabineros (San Rafael, 2): de 9 a 14.
 Diputación Provincial (Casa Aduana): de 9 a 14.

Ayuntamiento (Plaza de la República): de 9 a 14.
 Jefatura de Obras Públicas (Zaragoza, 7): de 10 a 14.
 Jefatura de Montes (San José 8, 3.ª): de 9 a 14.
 Inspección de automóviles y Jefatura industrial (A. López, 2): de 10 a 12 y de 14'30 a 17.
 Inspección de Emigración (Casa Aduana) de 9 a 14.
 Facultad de Medicina (P. Falla): de 11 a 12.
 Instituto de Segunda Enseñanza (Riego, 23): de 11 a 13.
 Escuela de Comercio (R. de la Viesca, 3): de 12'30 a 14'30.
 Escuela Náutica (Barrocal, 3): de 16 a 18.
 Escuela de Trabajo (Vargas Ponce, 1): de 16 a 19.
 Escuela Normal de Maestros (Manuel Rancés, 14): de 11 a 12.
 Escuela Normal de Maestras (Columela, 37): de 11 a 13.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza (R. Viesca, 6): de 9 a 14.
 Gobierno Militar: de 10 a 14.
 Comandancia de Marina: Oficinas, de 9 a 14; despacho de buques de sol a sol.
SANIDAD MARITIMA
 Todos los días laborables.
 Admisión de buques y reconocimiento de pasaje: de 9 a 13.
 Servicios de Oficinas: de 9 a 13 y de 15 a 16.
 Despacho de buques: de 9 a 13.
 Asistencia de heridos y enfermos, vacunaciones: de 11 a 13.
 Reconocimiento de sustancias alimenticias: de 10 a 13.
 Laboratorio: de 15 a 16.
 Reconocimiento de tripulaciones: de 12 a 15.
ESTACION FERROCARRIL
 Imposiciones y pagos de giros: de 8 a 21.
 El despacho de equipajes, inmediatamente después de la llegada de viajeros.

En la consigna pueden dejarse depositados equipajes a la llegada de los trenes para retirarlos a partir de una hora antes de la salida de los trenes, abonando 0'10 por bulto y día.
 En esta oficina se puede hacer el seguro de equipajes mediante el abono de la prima correspondiente.
OFICINAS CONSULARES
 Liberia.—Sagasta, 29.
 Panamá.—Sagasta, 29.
 Suecia.—Buenos Aires, 4.
 Grecia.—R. de la Viesca, 1.
 Ecuador.—Duque de Tetuán, 20.
 Noruega.—Fermín Salvochea, 4.
 Perú.—Ahumada, 5.
 Finlandia.—I. Peral, 29.
 Guatemala.—Benjumeda, 6.
 Inglaterra.—Isaac Peral, 17.
 Haití.—Rafael de la Viesca, 1.
 Paraguay.—Rubio y Díaz, 1.
 Italia.—Argüelles, 6.
 República Dominicana.—Benjumeda, 6.
 Honduras.—D. de Tetuán, 35.

Países Bajos.—Fermín Salvochea, 4.
 Costa-Rica.—Alameda, 17 y 18.
 Uruguay.—Ahumada, 1.
 Billetes kilométricos: de 8 a 13.
 Pequeña y gran velocidad: de 8 a 12 y de 14 a 18.
 Portugal.—Adriano, 60.
 EE. UU. do Brasil.—Zaragoza, 5.
 Argentina.—Vea-Murguía, 40. Horas de oficina de 11 a 13 y de 15 a 17.
 Bélgica.—Isaac Peral, 29.
 Alemania.—Isaac Peral, 9.
 EE. UU. de México.—F. G. de Arbolea, 27.
 Nicaragua.—San Miguel, 8.
 Salida de Algeciras, a las 13,45.
 Llegada a Cádiz, a las 17,40.
 Dinamarca.—Buenos Aires, 4.
 Cuba.—Sagasta, 33.
 Audiencia: de 10 a 14.
 Juzgados Municipales (San Francisco, 9): de 11 a 14 y de 16 a 18.
 Contaduría Catedral: de 9 a 11.
 Obispado: de 11 a 13.

Provisorato (San Francisco, 11): de 10 a 13.
 Estadística (D. Tetuán, 25): de 9 a 14.
CORREOS
 Horas de servicio de imposiciones, de 9 a 11.
José J. de la Cuesta
Rayos X Trasladable al domicilio de los enfermos.—Corrientes de alta frecuencia.—J. R. de Santa Cruz (Veedor 13), de 1 a 3.
Juan A. Cortés
 recomienda a todos los consumidores el pan que elabora en el horno de la calle Desamparados

blica, le sustituirá en sus funciones el de las Cortes, quien será substituido en las suyas por el Vicepresidente del Congreso. Del mismo modo, el Presidente del Parlamento asumirá las funciones de la Presidencia de la República, si esta quedara vacante; en tal caso será convocada la elección del nuevo Presidente en el plazo improrrogable de ocho días, conforme a lo establecido en el artículo 68, y se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la convocatoria.
 A los exclusivos efectos de la elección de Presidente de la República, las Cortes, aun estando disueltas, conservan sus poderes.
Artículo 75.
 El Presidente de la República nombrará y separará libremente al Presidente del Gobierno, y a propuesta de éste, a los Ministros. Habrá de separarlos necesariamente en el caso de que las Cortes les negaren de modo expreso su confianza.
Artículo 76.
 Corresponde también al Presidente de la República:
 a) Declarar la guerra, conforme a

plirse lo preceptuado en el artículo 58.
 El Presidente podrá disolver las Cortes hasta dos veces como máximo durante su mandato cuando lo estime necesario, sujetándose a las siguientes condiciones:
 a) Por decreto motivado.
 b) Acompañando al decreto de disolución la convocatoria de las nuevas elecciones para el plazo máximo de sesenta días.
 En el caso de segunda disolución, el primer acto de las nuevas Cortes será examinar y resolver la necesidad del decreto de disolución de las anteriores. El voto desfavorable de la mayoría absoluta de las Cortes llevará aneja la destitución del Presidente.
Artículo 82.
 El Presidente podrá ser destituido antes que expire su mandato.
 La iniciativa de destitución se tomará a propuesta de las tres quintas partes de los miembros que compongan el Congreso, y desde este instante el Presidente no podrá ejercer sus funciones.
 En el plazo de ocho días se convo-

decretos reglamentos e instrucciones necesarios para la ejecución de las leyes.
Artículo 80.
 Cuando no se halle reunido el Congreso, el Presidente, a propuesta y por acuerdo unánime del Gobierno y con la aprobación de los dos tercios de la Diputación Permanente, podrá estatuir por decreto sobre materias reservadas a la competencia de las Cortes, en los casos excepcionales que requieran urgente decisión, o cuando lo demande la defensa de la República.
 Los decretos así dictados tendrán sólo carácter provisional, y su vigencia estará limitada al tiempo que tarde el Congreso en resolver o legislar sobre la materia.
Artículo 81.
 El Presidente de la República podrá convocar el Congreso con carácter extraordinario siempre que lo estime oportuno.
 Podrá suspender las sesiones ordinarias del Congreso en cada legislatura sólo por un mes en el primer período y por quince días en el segundo, siempre que no deje de cum-

los requisitos del artículo siguiente, y firmar la paza.
 b) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales, de acuerdo con las leyes y los reglamentos.
 c) Autorizar con su firma los decretos, refrendados por el Ministro correspondiente, previo acuerdo del Gobierno, pudiendo el Presidente acordar que los proyectos de decreto se sometan a las Cortes, si creyere que se oponen a alguna de las leyes vigentes.
 d) Ordenar las medidas urgentes que exija la defensa de la integridad o la seguridad de la Nación, dando inmediata cuenta a las Cortes.
 e) Negociar, firmar y ratificar los Tratados y Convenios internacionales sobre cualquier materia y vigilar su cumplimiento en todo el territorio nacional.
 Los Tratados de carácter político, los de comercio que supongan gravámenes para la Hacienda pública o individualmente para los ciudadanos españoles y, en general, todos aquellos que exijan para su ejecución medidas de orden legislativo, sólo obli-